

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Inv. Pat RAD: 110013110013200601269-00**

Teniendo en cuenta los dineros depositados a ordenes de este juzgado y para este proceso, por un valor de \$10.576.388.00, los cuales fueron depositadas por la empresa Productos Ramo S.A., en el mes de abril de 2021, por la liquidación del señor EDGAR EDUARDO VERGARA BUSTACARA, y con el ánimo de salvaguardar las necesidades alimentarias y los derechos del menor se Dispone:

La entrega de las cesantías que se encuentran a disposición del juzgado dentro de estas diligencias a la progenitora LOLA CRISTINA JIMÉNEZ ZAMBRANO, representante legal de su menor hijo JUAN DAVID VERGARA JIMÉNEZ, dineros embargados mediante sentencia de fecha 27 de junio de 2008. Que según informe del Banco Agrario de Colombia se encuentra la suma de \$10'576.388, por concepto de garantía de las cuotas alimentarias futuras (Cesantías), los cuales se entregarán como parte de pago de las mesadas alimentarias que no se han cancelado desde abril de 2020 hasta septiembre último, es decir 18 mesadas, cada una por valor de \$682.169.00. Sin embargo, con los dineros depositados, únicamente se podrán entregar 15 mesadas y 15 días del mes siguiente, quiere decir hasta el 15 de julio de 2021. Dejándose las constancias de rigor.

Igualmente, y por información de la demandante, sobre el nuevo empleo del señor EDGAR EDUARDO VERGARA BUSTACARA, en la Empresa Coca cola, se ordenará librar los oficios pertinentes para continuar con la medida de embargo aquí ordenadas.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0150

HOY: 14 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA